



CUT 221580-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2031 -2019-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

09 DIC. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 221580-2019, seguido por el señor Rafael Carlos De Osma Berkemeyer, identificado con DNI N° 06964654, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, ubicados en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el Otorgamiento de Licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;



Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Rafael Carlos De Osma Berkemeyer, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, ubicados en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando entre otros instrumentales los que obran de folios dos (02) al ciento cuarenta y siete (147) del expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1485-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 14.10.2019, expedida por esta Dirección, se resuelve desestimar el procedimiento administrativo signado con CUT N°156471-2019, promovido por el señor Rafael Carlos De Osma Berkemeyer, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, ubicados en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica; la misma que fue materia de reconsideración, señalando que dichas constancias no fueron requeridas en la Carta N° 262-2019-ANA-AAA-CHCH-ALA.PISCO, por lo que no fueron recabadas por su persona; en virtud de ello la Administración Local de Agua Pisco, remite a esta dirección las constancias de publicaciones del Aviso Oficial en mención, emitiéndose la Resolución Directoral N° 1824-2019-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.11.2019, que resuelve declarar fundado el recurso administrativo de Reconsideración interpuesto, disponiendo retrotraer el expediente administrativo, hasta la etapa de evaluación técnica;

Que, el expediente administrativo fue instruido con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, y el Área Técnica de esta Dirección emite el Informe Técnico N° 342-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, señalando lo siguiente:

- a. Que, la Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, pretense satisfacer la necesidades hídricas de 72.000 ha. para el cultivo de cítricos a instalarse en el predio denominado "Fundo MamaTembo" requiriendo un volumen de 1'225,730.00 m³/año, ubicado en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- b. Con fecha 05.09.2019, el personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, realizó la Verificación Técnica de Campo, constatando indican que en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica,

verificando que el predio denominado Mama Tembo es terreno eriazos, así mismo la captación SEV-43, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): 382,189 mE – 8'481,041 mN; por otro lado la captación SEV-01, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): 381,896 mE – 8'480,542 mN y la captación SEV-40, se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): 381,731 mE – 8'480,273 mN, los cuales se encuentran marcados con una estaca de madera; se precisa que de revisado la base catastral en un radio de 1 km no se observa pozo alguno, y a una distancia aproximada de 2 km se observa registrado el CD-Frontón, ámbito de la Comisión de Usuarios Murga Casaconcha.

- c. En ese orden de ideas, es de verse que el procedimiento, ha cumplido con los requisitos exigidos por la legislación vigente Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, el cual pretende satisfacer las necesidades hídricas de cultivo de cítricos en el predio denominado Fundo Mama Tembo con un área total de 301.63490 ha. y un área bajo de 72.00 ha., proyectados en el distrito de Túpac Amaru, Provincia de Pisco y departamento de Ica, habiendo realizado las publicaciones establecidas en la norma, sin que se haya presentado oposición alguna.
- d. Concluyendo que el procedimiento ha sido instruido por el área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, con la actuación de la Administración Local del Agua Pisco y es de verse que cumple con los requisitos técnicos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, a favor del señor Rafael Carlos De Osma Berckemeyer.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Alumbramiento de tres Pozos Tubulares con fines de uso Agrícola, ubicado en el predio denominado "Mama Tembo", distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2019-ANA-AAA.CH.CH-AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Rafael Carlos De Osma Berckemeyer;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor del señor Rafael Carlos De Osma Berkemeyer, identificado con DNI N° 06964654; la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación del Estudio Hidrogeológico denominado Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para perforación de 03 pozos tubulares" proveniente del acuífero de Pisco, con fines de uso agrícola, proyectados en el distrito de Túpac Amaru, provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
					Norte (m)	Este (m)	
SEV 43	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'481,041	382,189	18
SEV 01	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'480,542	381,896	18
SEV 40	Tubular	Productivo Agrícola	30	405,725.76	8'480,273	381,731	18

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la beneficiaria, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrarios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rafael Carlos De Osma Berckemeyer; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua